

DECRETO N° **0704**

NEUQUÉN, 09 JUN 2003

VISTO:

El Registro N° 0384/03 de la Dirección de Despacho -S.G. y A.S.- originado en la Nota N° 14/2003 de la Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental -Subsecretaría de Servicios Públicos-, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de abril de 2003 venció el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña 6;

Que, mediante la Nota N° 14/2003, la Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental solicita, debido a la necesidad de seguir manteniendo los servicios que viene prestando la Municipalidad en los últimos años, la renovación del convenio con el Ejército;


Que en la nota de referencia se sugieren los valores para el alquiler de los equipos del Batallón, siendo los siguientes:

Maquinaria	Horas	Unitarios	Total
Cargadora Frontal CAT 966 (Mov.Suelos)	100	80,00	8.000,00
Cargadora Frontal CAT 966 (Limp. Urb.)	200	70,00	14.000,00
Retroexcavadora CAT 225	600	70,00	42.000,00
Retroexcavadora CAT 416	200	40,00	8.000,00
Topadora D7F	200	90,00	18.000,00
Topadora D7G	300	90,00	27.000,00
Motoniveladora	500	80,00	40.000,00
Camión volcador	9.000	16,00	144.000,00
Transporte de Equipos	40	200 viaje	8.000,00
Grúa F. y H.	200	95	19.000,00
Colectivo	1200	20	24.000,00
Total			352.000,00

Que, mediante nota s/n del 2 de junio de 2003, el Subsecretario de Servicios Públicos informa que las modificaciones realizadas en las Cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del contrato, efectuadas por el representante del Batallón de Ingenieros de Montaña 6 fueron acordadas con el área técnica de la Subsecretaría de Servicios Públicos;

Que la contratación en cuestión se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º, Punto 2), Inciso a), de la Ordenanza N° 7838;

Que con fecha 30 de abril de 2003 se suscribe el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Ejército Argentino, con vigencia desde el 01/05/03 al 30/04/04;

Que la Dirección General de Administración, con la intervención de la señora Subsecretaria de Hacienda y del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto de decreto por el cual se propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios precitado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, suscripto ----- entre el Municipio y el **Ejército Argentino** el día 30 de abril de 2003 por el alquiler de máquinas viales y transporte de áridos, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) La Subsecretaría de Servicios Públicos emitirá los formularios de ----- pedido correspondientes, los que, previo a la imputación presupuestaria y a la autorización de la Subsecretaría de Hacienda, pasarán a la Dirección Compras y Contrataciones para la confección de la Orden de Compra respectiva.-

Artículo 3º) Por la Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería, ----- previa intervención de la Contaduría Municipal, páguese el gasto que surja del Contrato aprobado precedentemente, con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///eaa.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO
BUFFOLO.-

[Handwritten signature]
MARIA LOISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Acta de Posesión de Cargo que lleva el N° 46 de fecha 9 de Diciembre de 1999, y el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el EJERCITO ARGENTINO, con domicilio en la Ruta Nacional N° 22 S/N° de la Ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, Teniente Coronel Dn. WALTER OVIDIO TEMPERINI, en adelante EL BATALLON, convienen celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se viene prestando de conformidad con convenios anteriores, ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley N° 12737 Artículo 2) del Decreto 184/90 conforme a la Ley N° 20459 y su reglamentación, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: EL BATALLON cede en alquiler a LA MUNICIPALIDAD una (1) Cargadora Frontal Caterpillar 966, uno (1) colectivo MB1112 una (1) Topadora D7G, una (1) Retroexcavadora a oruga Caterpillar 225, una (1) Retrocargadora, dos (2) Motoniveladoras Caterpillar 14G, cinco (5) Camiones Volcadores, una (1) Grúa P&H, Transporte para participar en obras de la referida MUNICIPALIDAD dentro de la jurisdicción de la misma y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal.-

SEGUNDA: Los equipos viales motivo del presente serán operados por el personal de EL BATALLON exclusivamente. Las reparaciones y el mantenimiento previo serán ejecutados también por el personal de EL BATALLON.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los equipos objeto del presente solo en los trabajos a ejecutar dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.-

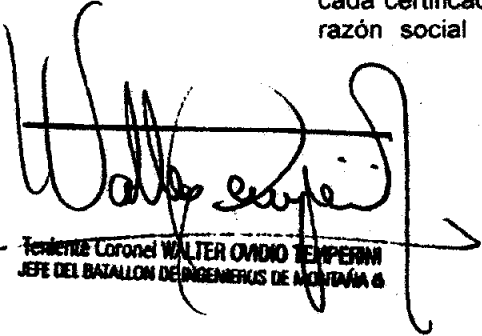
CUARTA: Se fija como precio equivalente en Pesos por Hora de alquiler de los citados equipos los detallados en la cláusula SEPTIMA del presente.-

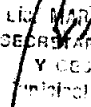
QUINTA: Se fija como plazo de vigencia del presente Contrato en un año, a partir del 01 de Mayo de 2003 venciendo en consecuencia el 30 de Abril de 2004.-

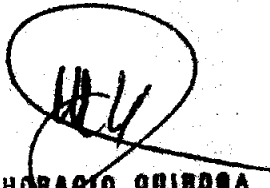
SEXTA: La cantidad de horas máquinas que se mencionan en la cláusula siguiente es tentativa, pudiendo ser las mismas en más o menos. El no uso del total del monto básico estimado del Contrato no genera reclamo alguno, por ninguna de las partes.-

SEPTIMA: El pago del alquiler, será abonado de la siguiente forma:

1. Certificación mensual con pago a los treinta (30) días siguientes a su presentación, que será visada por el Secretario del área correspondiente.-
2. a) A los efectos de una mayor agilidad operativa, y a pedido de EL BATALLON, LA MUNICIPALIDAD podrá abonar en forma directa los conceptos correspondientes a combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el mantenimiento de equipos viales y vehículos empleados. Para ello EL BATALLON deberá informar a través de una "Planilla de discriminación de pagos por certificado", la que se utilizará para cada certificación y contendrá como mínimo los datos correspondientes a nombre o razón social del destinatario, concepto e importe. Los pagos realizados según


Teniente Coronel WALTER OVIDIO TEMPERINI
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 6


LIC. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

"Planilla de discriminación de pagos por certificado" será suficiente prueba de la cancelación del certificado, liberando a la Municipalidad de toda responsabilidad sobre la información suministrada en dicha planilla.-

- b) EL BATALLON también podrá optar por la provisión de combustible por parte del Municipio. Para ello deberá solicitarlo expresamente, dando su conformidad a la contratación que realice la MUNICIPALIDAD dentro de los alcances establecidos en los Decretos N° 997/97 y N° 530/03 "Procedimiento de adquisición de combustible bajo modalidad de precio testigo". LA MUNICIPALIDAD entregará los vales correspondientes procediendo al descuento total del importe al efectivizarse el pago del certificado correspondiente a idéntico período de consumo.

3. EI TOTAL BASICO ESTIMADO surge de considerar el precio por hora de cada uno de los equipos y la cantidad de horas máquina estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:

Maquinaria	Horas	Unitarios	Total
Cargadora Frontal CAT 966 (Mov.Suelos)	100	80,00	8.000,00
Cargadora Frontal CAT 966 (Limp. Urb.)	200	70,00	14.000,00
Retroexcavadora CAT 225	600	70,00	42.000,00
Retroexcavadora CAT 416	200	40,00	8.000,00
Topadora D7G	300	90,00	27.000,00
Motoniveladora	500	80,00	40.000,00
Camión volcador	9.000	16,00	144.000,00
Transporte de Equipos	40	200 viaje	8.000,00
Grúa P. y H.	200	95,00	19.000,00
Colectivo	1200	20	24.000,00
TOTAL BASICO ESTIMADO			334.000,00

OCTAVA: COMBUSTIBLE: LA MUNICIPALIDAD reconocerá las futuras variaciones en el precio del gas oil, fijando como base \$ 1.463 (Pesos Uno con 463/100) por litro. Este incidirá en forma proporcional al ítem combustible que compone la hora de cada equipo de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

EQUIPO/MAQUINA VIAL	% COMB. EN PRECIO
Cargadora Frontal CAT 966 (Movimiento suelos)	40 %
Cargadora Frontal CAT 966 (Limpieza Urbana)	40 %
Retroexcavadora CAT 225	40 %
Retrocargadora CAT 416	44 %
Topadora D7G	44 %
Motoniveladora	40 %
Camión Volcador	45 %
Transporte de Equipos	30 %
Grúa P y H	35 %
Colectivo	30 %

En el caso de variación de precios que incidan en la prestación de este contrato, ajenos al párrafo anterior, a pedido de cualquiera de las partes se repactarán los valores unitarios de

LIC. MADRUGA, FARIZANO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CENTRO URBANO
Municipalidad de Neuquén

HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

TENIENTE Coronel WALTER OVIDIO TEMPERARI
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

horas. Si no se llegara a un acuerdo dentro de los 5 (cinco) días hábiles de iniciadas las negociaciones el contrato quedará rescindido a los 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha en que se consideraron fracasadas las negociaciones. Los valores acordados tendrán vigencia a partir de la fecha en la que se lograra el acuerdo.

NOVENA: El aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. -

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD designará al personal que será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales de EL BATALLON. Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el Funcionario que ejerza la dirección de la obra y por el Operador de cada una de las máquinas y equipos, constituyéndose en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes. -

DECIMO PRIMERA: Los repuestos, combustibles, filtros y todo insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio afectados por el presente contrato serán a cargo de EL BATALLON. -

DECIMA SEGUNDA: Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La misma se instrumentará de la siguiente manera, a partir del día de producirse; sobre el importe que "LA MUNICIPALIDAD" adeude a "EL BATALLON", quedaría este último facultado a percibir de "LA MUNICIPALIDAD" un interés punitivo que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento. -

DECIMO TERCERA: Los trabajos se suspenderán exclusivamente por razones climáticas, terreno inoperable o por desperfecto de los equipos, renunciando "LA MUNICIPALIDAD" a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas mencionadas. -

DECIMO CUARTA: Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a otro fuero especial. -

DECIMO QUINTA: Los equipos y máquinas discriminados en la cláusula SÉPTIMA se entiende su valor PUESTO EN OBRA (al lugar de utilización y vuelta a su depósitos), desde el lugar trabajo y/o obra a otro destino se considerará " Traslado extra" . -

DECIMO SEXTA: Serán causales de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

1. El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas que anteceden.
2. Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
3. Necesidades operacionales de EL BATALLON que exijan el desplazamiento y la afectación de las máquinas y equipos viales a los que se refiere el presente Contrato, para cumplimiento de los fines específicos de las Fuerzas Armadas, referidos a satisfacer requerimientos de la Defensa de la Nación. -

Teniente Coronel WALTER OVIDIO TEMPERANI
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 6

Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

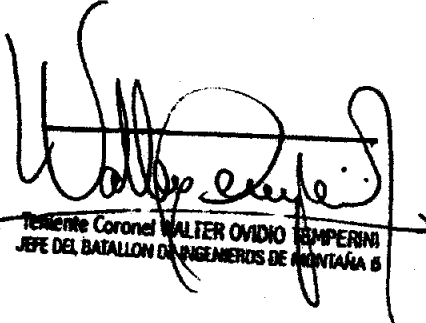
HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

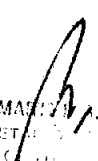


MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

DECIMO SEPTIMA: Cuando la rescisión del presente Contrato se debiera a las causas de la cláusula DECIMO SEXTA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización, por daños y perjuicios por todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los.....días del mes delde dos mil tres.-


TENIENTE Coronel WALTER OVIDIO TEMPERINI
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 6


Lic. MARIANA PAZIZANO
SECRETARIA DE LEGISLACION
Y CONTROL MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


HORACIO GIOROSA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén